

EVALUACIÓN DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO

1. DENOMINACIÓN DE LA NORMA JURÍDICA

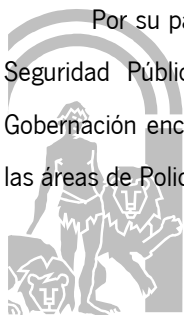
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS COMPETENCIAS, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PÚBLICA DE ANDALUCÍA (IESPA).

2. CONTEXTO LEGISLATIVO QUE PRESCRIBE LA OBLIGATORIEDAD DE ELABORAR LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

La Constitución española atribuye a las Comunidades Autónomas, en su artículo 148.1.22ª, la coordinación y otras facultades en relación con las policías locales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 65, reconoce la competencia para el establecimiento de políticas de seguridad públicas de Andalucía en los términos previstos en el artículo 149.1.29.ª de la Constitución, así como la ordenación general y la coordinación supramunicipal de las policías locales andaluzas, sin perjuicio de su dependencia de las autoridades municipales.

La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en cumplimiento de este mandato constitucional, dispone en su artículo 39 que corresponde a las Comunidades Autónomas el ejercicio de funciones de coordinación de las policías locales en su respectivo ámbito territorial, mediante el establecimiento de las normas marco a las que habrán de ajustarse los reglamentos de policías locales; la homogeneización de los distintos cuerpos de policías locales; la fijación de criterios de selección, formación, promoción y movilidad, y la creación de escuelas de formación de mandos y de formación básica.

Por su parte, mediante el Decreto 213/1987, de 2 de septiembre, se crea y regula la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía como unidad administrativa adscrita a la entonces Consejería de Gobernación encargada de la formación y perfeccionamiento de los miembros de Seguridad Pública, en las áreas de Policías, Bomberos y Protección Civil.



Código:	43Cve781TED2VQAM+TTQ0+kbvPZSfm	Fecha	08/10/2019	
Firmado Por	MIGUEL BRIONES ARTACHO FERNANDO JALDO ALBA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/6	

Bajo ese amparo normativo, que parte del carácter concurrente del ejercicio de la competencia en materia de seguridad pública y del respeto al principio de autonomía, la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, atribuye a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, además de otras competencias, la formación y perfeccionamiento de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y las funciones de investigación, estudio y divulgación de las materias que afectan a los citados Cuerpos, sin perjuicio de las competencias de las Escuelas Municipales de Policía Local.

Por otro lado, el artículo 41.1 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, asigna a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía la coordinación de la formación y capacitación del personal integrante de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, así como la determinación de las condiciones para la homologación de los cursos impartidos por las escuelas de bomberos u otras entidades o empresas.

Asimismo, el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, señala que para acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona debe cumplir, entre otros requisitos, la superación del curso de formación básica para voluntariado de protección civil, pudiéndose impartirse dicha formación por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.


Sin dejar de reconocer los logros conseguidos desde la entrada en vigor del Decreto 213/1987, de 2 de septiembre, el tiempo transcurrido aconseja elaborar una nueva norma que, respondiendo a nuevas necesidades y a nuevos paradigmas en materia de seguridad pública y emergencias, suponga un avance respecto de las normas anteriores, incorpore herramientas de gestión educativas relacionadas con la formación, evaluación y el aprendizaje de las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y, al mismo tiempo, se dote a la Escuela de una cierta autonomía de gestión para que los servicios que tiene encomendados puedan atenderse de la manera más eficiente posible, lo que incluye la modificación de la composición, funciones y el régimen de organización y funcionamiento de sus órganos de gobierno.



3. OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN VA DIRIGIDO EL MISMO

La Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que este proyecto de Decreto pudiera causar y lo remitirá a la Unidad de

Código:	43Cve781TED2VQAM+TTQ0+kbvPZSfm	Fecha	08/10/2019
Firmado Por	MIGUEL BRIONES ARTACHO FERNANDO JALDO ALBA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/6



Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, con la finalidad de que ésta realice las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO EN LA NORMA

Debemos identificar si el proyecto de Decreto es pertinente o no a la integración del enfoque de género, o lo que es lo mismo, si la norma en cuestión es susceptible o no de incidir sobre las desigualdades de hombres y mujeres. Para ello, debemos responder una serie de cuestiones:


1. *¿Afecta directa o indirectamente a personas físicas, jurídicas u órganos colegiados?*
2. *¿Influye en el acceso y/o en el control de los recursos? Puede influir en la modificación de la situación y/o posición social de mujeres y hombres, perjudicándola o mejorándola?*
3. *¿Influye en la modificación del rol de género y en los modelos estereotipados que impone sobre mujeres y hombres?*

Estamos ante una norma que regula la naturaleza jurídica, funciones, competencias y organización de la IESPA y de sus órganos adscritos, incluyendo su Consejo Rector, además de establecer precios públicos para que el alumnado contribuya en el coste de estas actividades formativas. No obstante, determinando los destinatarios de la formación, la respuesta a estas tres preguntas es afirmativa. Por ello, este proyecto es:

PERTINENTE AL GÉNERO

Buena prueba de ello lo constituyen las correspondientes memorias académicas de la ESPA que constan en la página web de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Como muestra, podemos analizar la memoria correspondiente al año 2017:

De las 18.317 personas que han compuesto el alumnado total en ese año, 16.590 han sido hombres y 1.727, mujeres. Las mujeres han supuesto el 9,4% del alumnado total. No obstante, esta cifra es superior a las de 2016, 2015 y 2014 (8%, 8,5% y 8,5%, respectivamente). Estas diferencias se mantienen tanto en el análisis provincial como por colectivos.


Código:	43CVe781TED2VQAM+TTQ0+kbvPZSfm	Fecha	08/10/2019	
Firmado Por	MIGUEL BRIONES ARTACHO FERNANDO JALDO ALBA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/6	

Aunque las cifras del ejercicio 2017 son mejores que las anteriores, este es, un ámbito de desigualdad en nuestro país y en nuestra Comunidad, y sus causas son objeto de estudio. La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía sostiene el principio de equidad en el acceso de las personas a la formación que imparte y redoblará sus esfuerzos para promover la presencia de mujeres en los cuerpos de seguridad de Andalucía.

4. ANÁLISIS DEL IMPACTO POTENCIAL QUE LA APROBACIÓN DE LAS MEDIDAS QUE SE PRETENDEN REGULAR PRODUCIRÁ ENTRE MUJERES Y HOMBRES, E INCORPORACIÓN DE MECANISMOS Y MEDIDAS DIRIGIDAS A NEUTRALIZAR LOS POSIBLES IMPACTOS NEGATIVOS QUE SE DETECTEN SOBRE LAS MUJERES Y HOMBRES, ASÍ COMO REDUCIR O ELIMINAR LAS DIFERENCIAS ENCONTRADAS.

En la misma Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía se especifica igualmente que en los informes de impacto deben mencionarse aquellas medidas que incorpora la norma evaluada para fomentar y/o garantizar la igualdad. Del examen de los indicadores propuestos, queda constatada la existencia de desigualdades de género, por lo que el siguiente paso será mencionar qué medidas se pretenden incorporar en el programa presupuestario de la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos al objeto de fomentar la igualdad de género. En este sentido, y de acuerdo con la Evaluación de Impacto de Género de nuestro programa presupuestario 22B para 2020, se realizarán las siguientes actuaciones:

- Para fomentar la igualdad de género, este programa presupuestario tiene como objetivo prioritario adoptar medidas que favorezcan una mayor presencia de mujeres docentes en la futura IESPA y fomentar la participación de mujeres policías en las diferentes actividades formativas, lo que también puede complementarse con la formación de policías hombres en temas generales de igualdad de género o en materias más específicas como género y seguridad, sin olvidar la senda marcada en anteriores ocasiones en otros aspectos formativos:
 - a) En los Planes Anuales de Formación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía se incorporará este objetivo.
 - b) Garantizará también una mayor presencia de mujeres en los materiales formativos (fotografías, dibujos y ejemplos, donde aparezcan mujeres policías).
 - c) Para lograr una mayor cuota de acceso de las mujeres a los Cuerpos de la Policía Local, aumentará la publicidad de las convocatorias de acceso a los mismos, anunciando las


Código:	43Cve781TED2VQAM+TTQ0+kbvPZSfm	Fecha	08/10/2019	
Firmado Por	MIGUEL BRIONES ARTACHO FERNANDO JALDO ALBA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/6	

convocatorias en la web de la ESPA, con independencia de su inserción en los Boletines Oficiales.

- d) Asimismo, se ha constatado que la participación de la mujer en los Cuerpos de Seguridad en el ámbito local presenta un porcentaje por debajo del de la incorporación de la mujer al Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil, concretamente un porcentaje aproximado al 5,2% del total de la plantilla de Policías Locales de Andalucía. Por esto, se ha considerado necesario planificar una intervención para corregir estas desigualdades. Para ello, se llevará a cabo una campaña para fomentar la incorporación de la mujer a los Cuerpos de Policía Local en los Ayuntamientos y Centros Educativos.
- Por otro lado, para alcanzar otros objetivos, como el de una mayor sensibilización en el problema de la violencia de género y la trata de seres humanos, la ESPA realizará las siguientes actuaciones:
 - a) Incrementará el número de acciones formativas dirigidas al estudio, concienciación e intervención ante esta lacra.
 - b) Aumentará la carga lectiva de esta materia en los cursos de ingreso y capacitación impartidos en la actualidad, llevándose a cabo una reestructuración de contenidos, con mayor participación docente de profesionales, de procedencia multidisciplinar, con conocimientos y experiencia suficientes.

Se persistirá, como en el ejercicio anterior, en la protección y seguridad de las mujeres víctimas y sus hijos e hijas, mediante la formación, especialización y coordinación interadministrativa en el ámbito de las competencias autonómicas.

- Se tendrá en cuenta el cumplimiento del principio de no discriminación por razón de sexo en aquellas campañas de información y divulgación que se lleven a cabo de acuerdo con el artículo 4.10 y en el artículo 57 de la Ley Igualdad de Género de Andalucía, lo cual implica que se especificará que el lenguaje verbal y escrito utilizado en las campañas divulgativas de información habrán de respetar el principio de igualdad de género y no reproducir sesgos sexistas.
- De acuerdo con el artículo 11 de la misma Ley, se deberá garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de nuestros órganos colegiados.
- En cuanto a la protección civil y gestión de emergencias, todas las medidas orientadas a la prevención y actuación frente tales situaciones afectan por igual a mujeres y hombres, sin que puedan derivarse situaciones de desigualdad por razón de género. No obstante, aunque buena parte del contenido de la planificación de emergencias se refiere a la articulación de procedimientos y es de carácter instrumental, no ocurre lo mismo con todo lo referente a su estructura, organización y funciones de la

Código:	43Cve781TED2VQAM+TTQ0+kbvPZSfm	Fecha	08/10/2019	
Firmado Por	MIGUEL BRIONES ARTACHO FERNANDO JALDO ALBA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/6	

citada planificación y es en este punto donde en próximos ejercicios presupuestarios se adoptarán medidas para asegurar la presencia de mujeres en estas actuaciones.


Con estas medidas se pretende que nuestro programa presupuestario tenga un impacto positivo para integrar el principio de igualdad de forma transversal, desarrollando las medidas compensatorias necesarias para reducir las desigualdades existentes. Esto quiere decir que se contribuirá a equilibrar las desigualdades entre mujeres y hombres desde el terreno de la intervención.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Miguel Briones Artacho

EL CONSEJERO TÉCNICO

Fdo. Fernando Jaldo Alba

Código:	43Cve781TED2VQAM+TTQ0+kbvPZSfm	Fecha	08/10/2019	
Firmado Por	MIGUEL BRIONES ARTACHO FERNANDO JALDO ALBA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/6	